

AVISO No 637

23 DE DICIEMBRE DE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) JUAN JOSE TORRES VÉLEZ de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION PQRDS 5427 del 14 de diciembre de 2022

Persona a notificar: JUAN JOSE TORRES VÉLEZ

Dirección del predio: **URB UNIVERSAL MZ 3 CS 35 P 1**

Funcionario que expidió el acto: LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista Cargo:

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Abogada contratista

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Dirección Comercial E.P.A E.S

















Señor (a):

JUAN JOSE TORRES VELEZ

Dirección del predio: URB UNIVERSAL MZ 3 CS 35 P 1

Teléfono: 3006810077 Matricula No.74027 Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 637- RESOLUCION PQRDS 5427 del 14 de diciembre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 637- RESOLUCION PQRDS 5427 del 14 de diciembre de 2022"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S













RESOLUCION PQRDS No. 5427 la empresa de todos POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN SSPD RESOLUCIÓN SSPD 20228301164055 DEL 29/11/2022 EXPEDIENTE 2022830420113499E

La Abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el señor(a) JUAN JOSE TORRES VÉLEZ, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, interpuso petición con Radicado: 2022PQR295546.
- Que mediante OFICIO PQRDS 3927 del 19 de septiembre de 2022 se dio respuesta a la solicitud de la usuaria manifestándole lo siguiente:

"OFICIO -PQRDS-3927

Armenia, 19 de septiembre de 2022

Señor

JUAN JOSE TORRES VELEZ

Dirección del predio y notificación: BARRIO UNIVERSAL MZ 3 CS 35

Correo: te.resuelvo@superservicios.gov.co

Matricula No. 74027 Cel: 3006810077 Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición radicado, SSPD- RADICADO -2028003380032- 2022RE4761

Cordial Saludo,

De acuerdo con la Petición con Rad. 2022RE4761 de conformidad con el escrito relacionado en el asunto de referencia, es menester de Empresas Públicas de Armenia E.S.P, informarle lo siguiente

Que, revisado el sistema de la Dirección comercial de la entidad de los predios con Matricula 74027 ubicados en la dirección BARRIO UNIVERSAL MZ 3 CS 35 presenta un saldo en cuenta corriente por valor de (\$40.031,00)

Que verificado en el sistema de la entidad el pago de \$ 85.568, el cual se realizó un abono el 12 de agosto y fue aplicado en el sistema de la entidad el mismo día, donde ya presentaba una orden de suspensión cumplida bajo la siguiente observación "Tapón ciego" ya que la factura emitida el día 21/07/2022, estaba por 2 meses deuda periodos facturados de los meses de mayo-junio y de junio - julio del 2022.motivo por el cual la entidad genera orden de suspensión para los usuarios que tengan facturas a partir de 2 meses ..





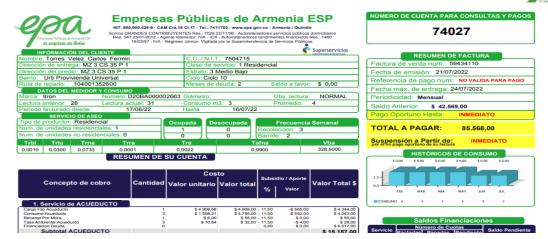












Que el pago por valor de \$85.568, tenía como fecha de pago oportuno en la factura, INMEDIATO, y dicho abono se realizó el 12 de agosto, al realizar este pago tarde la entidad genero una orden de suspensión, por valor cobrado en la factura de \$ 100.007, indicando, con un saldo anterior de \$56.999, como se evidencia en el siguiente pantallazo:



Que la diferencia la cual presenta el predio es de \$14.000, obedecen a la suspensión del servicio realizado el día 29/07/2022: que así mismo al realizar el abono de \$42.569, quedo un saldo pendiente de 42.999 más el cobro por la suspensión de \$ 14.000 da un total de \$ 56. 999, predio identificado con la MATRICULA 74027

	Visualizar factura	Código Cuenta	Periodo	Periodo Año	Periodo Mes	Fecha Creación	Fecha Vencimiento	Valor Facturado
	#	59785691	4919	2022	8	2022-08-21 12:38:47	2022-08-29 12:00:00	\$15.698
		59582810	4900	2022	7	2022-07-29 10:53:44	2022-07-28 12:00:00	\$14.000

Que, por las razones antes expuestas, se informa al usuario, que no procede ningún tipo de descuento por concepto de suspensión del servicio predio identificado con MATRICULA 74027

Suspensión del servicio (cierre de llave)















Que el Decreto 302 del 2020 señala: "CAPITULO IV: Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio. Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas, los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico".

En este sentido se entiende tramitada su petición.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.".

- 3. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (a) señor (a) JUAN JOSE TORRES VÉLEZ interpuso Recurso de Reposición en contra del OFICIO PQRDS 3927 del 19 de septiembre de 2022.
- 4. Que mediante RESOLUCIÓN PQRDS 4218 del 12 de octubre de 2022., se resolvió el recurso de reposición confirmando la decisión del OFICIO PQRDS 3927 del 19 de septiembre de 2022, se concedió además el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
- Que mediante RESOLUCIÓN SSPD RESOLUCIÓN SSPD 20228301164055 DEL 29/11/2022 EXPEDIENTE 2022830420113499E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION". la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso "REVOCAR la decisión No. PQRDS 3927 del 19 de septiembre de2022, proferida por la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA - ESP., y en ese orden de ideas, se le ordena a la empresa que, de la factura del mes de agosto de 2022, elimine los costos asociados a la suspensión del servicio, por valor de \$14.000, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.
- 6. Que en razón a lo anterior, EPA ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios RESOLUCIÓN SSPD RESOLUCIÓN SSPD 20228301164055 DEL 29/11/2022 **EXPEDIENTE 2022830420113499E**"Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante RESOLUCIÓN SSPD RESOLUCIÓN SSPD 20228301164055 DEL 29/11/2022 EXPEDIENTE 2022830420113499E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".













ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad descontar los valores por concepto de de tadas suspensión del servicio en la Cuenta N. 59582810, por valor de \$14.000. Matricula 74027.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al señor (a) JUAN JOSE TORRES VÉLEZ.

Dado en Armenia, Q., a los catorce (14) días del mes de diciembre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP











